# Archivo Nacional del Perú

## HOJA DE ARCHIVO

Legajo Nº ---401-  Cuaderno Nº -7969-

Año -1800---  Nº de hojas ---42---

Expediente original seguido ante el real fisco del santo oficio, por la condesa de San Javier, á nombre y con poder de su legítimo marido, el conde de San Javier, caballero del hábito de Santiago, para que, de los fondos del patronato del licenciado Mateo Pastor de Velázco, administrado por ese tribunal, se le den á censo y con el cuatro por ciento de interés al año, la cantidad de veinte mil pesos, sobre su hacienda nombrada el Galpón, sita en el valle de Pativilca.

SD-AO
CA: 43
DO: 04
Fs: 37
1º (+carátula)

Observaciones

Clasificación ---Inquisicion----Censos---

Estudiado en Lima, á -1º de --julio de 190 9

visicion Año de 1800 —

N. 6

El Señor Conde de S.n Xavier

Imposicion, y Subrogas-

De 37.000 pesos de esp.al so-

bre su hacienda nombrada

Galpon en el Valle de

Lativilca =

f. 37

1588

Pres.da en 29 de Marzo
de 1800

M. y S.

1

S.S.
Abarca
Ruiz
por dos pres. los titulares en su Hacienda nombrada el Galpón
los y Poder q. en el Valle de Patiuca, como mas haya lugar
le expresan en dho. parecer ante V. S. y Digo: Que en
trasladado al Treze de Marzo del Año pasado de Setecientos
cepto gral. Nov.ta y Cinco, compró mi Marido la citada
tenino, y ad- Hacienda en Trequita y Siete mil p., con
ministradores obligacion de escriviir de Contado segun
de los Patronatos y dos mil, Setecientos Quarenta y Cinco
y obras pias de p., segun el Remate hecho a su favor en
esta Ciud.d el Juzgado de Prob.a del que presento Testimo.
en el qual consta que por Ag.to de 794. se
avaluaron las Fierras en Quarenta y
ocho mil, Trecientos Cinq.ta y ocho p., vno
y tres quartillos R.s
entonces estaba la Hacienda po-
co trabajada y montuosa, pero en el dia
es notorio su aumento por el Sumo tra-
vajo y dedicacion del Conde, que ha plan-
tado Cañas, y fabricado Casa, Trapiches,
y Oficinas de ingente valor, con lo que
le ha dado vn aumento considerable, y a
mayor abundam.to le introduxo Cinquenta
y Cinco Negros que compró al Contado
a D. Mathias Larreta, y Quarenta
mas a diferentes Personas, de modo q.e

cuel dia vale la citada Hacienda crecido
Caudal, tanto por el monto de los
Esclavos, como por la mejora de las
Tierras, y nuevas Fabricas: Deviendo
tenerse presente que los onze mil
trecientos Cinquenta y ocho p.s de la
resaca del Remate quedaron siempre en
el intrinseco valor de la Hacienda, y que
por consiguiente los veynte y dos mil
setecientos Quarenta y Cinco p.s del
Contado, le constituyeron Dueño al
Comprador de un Fondo o Capital de
Treynta y Quatro mil Ciento tres p.s

Hoy pues necesita mi Marido de
comprar mas Esclavos; y saviendo q.
en Mexico de este S.to Tribunal hay di-
nero solicita de la Piedad de N.S. se le
entreguen veynte y Cinco mil p.s
à manera de Censo segun se acostumbra
en la Casa Real. de Censos obligando
se à satisfacer el Credito de Quatro
por ciento al año con hiporeca de
la Hacienda sus Fabricas y Escla-
vos, y vajo la calidad que se le per-
mita redimir por partes como se
le fuere proporcionando; con lo q.
no solam.te se consulta la seguridad
del Real. sino tambien el alivio

del Conde que desea dexar libre y real en-
ga su Hacienda como espera verificar
lo lo mas breve. por tanto

A. V. S. pido y suplico que habiendo por ma-
nifestados los titulos y Poder que
pido se me rebuelban, se sirva adherir a
la Pretencion que tengo hecha; y Ma-
que lugar no haya se correquen Ma-
namente los Veynte y cinco mil p.
a Censo, obligandose el Conde a recono
cer este Real. a razon de quatro y
medio por ciento al Año; y juro a
Dios N. S. y a esta Señal de Cr. que la men-
cionada Hacienda no tiene mas Censos
que los Doze mil p. que se contienen
en la Razon inserta en los Titulos
y Dos mil, novecientos Cincuenta y
Cinco p. Reales que hay supuesto, y
que el Contrado fue de Veynte y dos mil
setecientos Quarenta y Cinco p., ha-
biendo sido el Remate en Veynte y
Siete mil, y la Tasacion en 48. 358-1 3/4 rs.
segun llebo expuesto, y aparece de ho. do-
cum.to por ser assi de justi.a que pido &c.

La Condesa de S. Marcos

Vista por los Sres. Ingenieros, digeron y tramitaron
y hubieron por presentados el Poder y

Titulos q.e se expresan; y mandaron dar traslado al Receptor gral Interino, y Administradores de los Patronatos y obras pias de esta Inquisicion

Juan Bart.e de Vizcar
Srio

Luego Reyes entrelinea y vno de enero de mil y ochocientos años, hice saber el Decreto antecedente al Receptor gral Int.o D.n Juan Granado, lo q.e Certifico=

Vizcar

Luego Reyes en dho dia mes y año, hice saber dho Decreto a D.n Ang.l de Haniera, Pbro, Admin.r de Vanis Patronatos lo q.e Certifico=

Vizcar

Presda en 3 de Abril de 1800

S.S.

Abarca

Ruiz

3

M. I. S.

El Recep.r gral Interino de este S.to Nevere à Junta de Sicio, y el Adm.r del Patronato de el Hacienda y Marco Pastor de Velasco, respondiendo citese p.a ella al Administrador q. interviene p.a el dia de mañana que a el otro de la Conderza de San Javier que a nombre, y con poder de su Marido el S.r Conde de San Javier, Cavallero del Orn de S.n Thiago, pide, que por los Titulos, y Poder, que manifiesta, p.a q.e se le tome del corri- tte al an diez de ella devuelvan, se le entregien 20 — o 25 ducados a manera de Zensso, segun se acostumbra en el Juzgado de Zensos, obligandose a sufragar el Censo de 4 p.% al año, con hypoteca de la Haz. nombrada el Galpon, sita en el Valle de Latirilla, sus fabricas, y esclavos, baxo la calidad de que se le permita redimir p.r partes, como se le fuere proporcionando = Decimos, que haviendo reconocido el testimonio del remate de dha Haz, q.e se denominan Tirulos, verificado en dho S.r Conde en 13 de Marzo de 1795 por bienes de Lisenciado D.n Juan Garcia de Rivas, tasada en 48338 p.s y comprada en 37 ducados con descuento de Zensos; no hallamos

embarazo en los autos, y documento de pago
hecho a los Acreedores, para que V.S. admi-
ta la solicitud, mandando la llevar a Junta
de Haz.da para que en ella, se resuelva lo que convenga
a los Tenedores de este Real Fisco, y demas
Ramos, que puedan interesarse en la im-
posicion= por tanto=

A V.S. pedimos, y suplicamos, que haviendo por
contestado el traslado, se sirva, mandar
llevar la pretension del S.r Conde a la
Junta, que para tales asuntos se forma,
señalandose el dia, que fuere del agrado
de V.S. en Lim.a 28 de Xb.re de 1789

Fran.co Xavier Miguel de Amiotte

Vista pedido S.S. Intend.te, mandaron que
se lleve a Junta de Hacienda, y q.e se cite
a los ministros, q.e intervienen, p.a el dia
de mañana quatro del corriente a las
diez del dia;=

Ante Ant.o de Urizar

Junta de Hacienda

Esta Inquisicion de los Reyes del Perú en
diez y nueve de Abril de mil y ochocientos
años: el Muy Ilustre Señor Inquisidor

Licenciado D.n Francisco Marca, bajando en su Audi-
encia de la mañana, con asistencia del Señor Inqui-
sidor Fiscal D.r D.n Jose Ruiz Sobrino, mando en-
trar a ella a D.n Francisco Grande, Receptor gral
interino de este Santo Oficio, a dos Francisco de
Estravarria Intermediario, Cerrador de este Tri-
bunal, y a dos Estradiano Ortiz de la, Procurador
de este Real fisco (a que no asistieron el Abogado
del Real fisco, por indispuesto, y el Administra-
dor del Patrimonio del Santo Oficio por
ocupaciones) y para tratar y conferir sobre
la Pretension de la Señora D.a Rosa Enriquez
de Loria, Carvajal, Condesa de San Xavi-
er, a nombre, y en virtud de Poder del su
marido el Señor D.n Gaspar Ximenez de
Loredo, Conde de San Xavier, y Caballero
de la Orden de Santiago; en orden a que se le
de y entregue veinte y cinco mil pesos ama-
rera de Censo, segun se acostumbra en la Casa
general de Censos por el redito de quatro por
ciento al año, con hipoteca de la Hacienda
nombrada Galpon en el Valle de Potivilca
y caso que lugar no haya, se le entregue Ma-
ravedis dicho veinte y cinco mil pesos a Censo
al redito de el rey y medio por ciento, bajo la
misma hipoteca: Y haviendose visto, y le-
do en la Sala Junta el Escrito de su Pretension, y
testimonio de la escritura del Censo de
dicha Hacienda esta a dicho Señor Conde,

que acredita el Dominio y Propiedad de
ella; y lo respondido por el Receptor ge-
neral Interino del este Santo Oficio y
Administradores de los Patronatos y
Obras Pias del otro Reyno = Inte-
ron de pertenecer, que la Hacienda del
Galpon, que se propone, por el Preten-
diente, para hipoteca especial de los Veinte
y cinco mil pesos, que solicita la Se-
ñora Condesa de San Xavier, en
virtud de Poder de su Esposo el Señor
Conde, es buena y suficiente, para re-
cibir en si los referidos Veinte y cinco mil
pesos, por que es mas de los treinta y siete
mil pesos, que dicho Señor Conde no por solo
la tierra tasada en su Contradictorio
en la cantidad de quarenta y ocho mil tres
cientos y cinquenta y ocho pesos, segun apa-
rece en el Testimonio de la Escritura de Venta
Enfiteutica, que tiene presentado; es publico y notorio los
quinientos Marcos que ha expendido en su habilita-
cion hasta ponerla en el estado que hoy tiene de molen-
cia para la fabrica de Azucar; y segun conse-
cuencia mandaron, se diera y entregase à el Ex-
presado Señor Conde los Veinte y cinco mil pesos
que solicita por el Censo, ò Canon annual de
Novecientos Ochenta y cinco pesos; que es el que
corresponde al tres y medio por ciento de los
Veinte y cinco mil pesos indicados, de que ha de
situar, imponer, y fundar sobre la enunciada
Hacienda denominada el Galpon, sita en el
Valle de Patibilca contados sin vozes, dere-

dos y Secundumbres, hipotecando la especialmente
especialmente sus personas ella hipoteca general
de todos sus bienes: cuya entrega hecha de entrega
de baxo las condiciones siguientes. Primera =
que ademas de los referidos tienen sus mil pesos
ha de abonar otros doce mil pesos por el Censo, ó Censo
anual que se reciben de renta, pero à razon de tres
por ciento, y para el hè de subrogar otros dos
Ramos, que tienen y encierran, è van la capera de
abaxo designada Cantidad que en el dia gravia la indica
da Hacienda del Galpon, otros dos Censos otorgados
de Villafranca, del monasterio de la Santissima
Trinidad, y Santos Lugares del Jerusalen, que dan de
dichos diez mil pesos Depositados en otra Corte Tribu
nal, para que los Interesados subrogados tuvieran
certas respectivas Chancelaciones que se hicieron sus Capita
les, las que se han de inventar en la nueva Escritura
que se otorgue de Imposicion y hipoteca y accion =
Segunda: que esta nueva Escritura se ha de otorgar
de mancomun por el Señor Conde de San Navier
y Casa Loreto, y la Señora su Esposa D.a Rosa Maria
y Casa Loreto, y la Señora su Esposa D.a Rosa Maria
que de Lanas Carrasal obligandose esta como dere
ala Regenerabidad, y segura de los Censos de la mes
ba Imposicion, y subrogados. Tercera: que el dicho
Señor Conde, sus herederos, y subcesores, no han de poder
enagenar, ni vender la citada Hacienda del Galpon
sin permiso de este Tribunal, ó quien debiera
solicitud de él, para que si alguno
no de los Interesados entre treinta y siete mil
pesos del principal la quisiere por entero, que
esta de por ella, sea preferido, y no que si en
to procedan sin venta y enagenacion con el indice
do permiso y licencia, sin la qual se han de

entrenda nulas y de ningun valor, ni efecto, quienes
enagenaciones se hagan. Quarta: Que dicho
Señor Conde su heredero y sucesores han de
proceder ala redencion delos dichos treinta y
siete mil pesos de capital, por mitad, tercias,
o quartas partes, dando aviso dos meses
ayes de su efectuacion a ese tribunal, para
que en ese mesmo se soliciten nuevas
imposiciones, y no se suspendan los ramos
interesados en estos capitales, con cuias condicio-
nes, y las de mas que son propias y inherentes
del contrato censual, mandaron se proceda
en los terminos dichos ala referida entrega
delos treinta y siete mil pesos delos ramos
siguientes. Para la nueva imposicion
del Real fisco de esta Inquisicion diez
mil pesos: Del principal de la Capellania
que fundò el Señor Inquisidor Don Luis
de Peramas y Figueroa, y hoy posee
Don Tomas Correa un mil pesos. Del Patro-
nato de don Francisco de Lelayeta Don-
mil pesos: Del de don Juan Bautista Ordo-
ñez de Villaquiran, dos mil setecien-
tos dos pesos quatro reales. Del de Mi-
guel Nuñez de Santiago dos mil pesos.
De la obra Pia de Francisco Pastrana de Velasco
siete mil doscientos noventa y siete pesos
quatro reales. Para la subrogacion
delos dichos Doce mil pesos del Real
Fisco un mil pesos. Dela referida Caper-
llania del Señor Peramas quinientos

pesos = Del Patronato de Miguel Nuñez de Santiago Cinco mil pesos, y del Patronato de Matias Pavon de Velasco, Cinco mil y quinientos pesos: Y que para el efecto se libren los correspondientes mandamientos, y se proceda à su tiempo à la Execucion de la Escritura respectiva de Imposicion y Subrogacion. Con lo qual por no haver otra cosa que tratar se concluyó la Junta, y la firmaron dos Señores Triguidores y ministros de lo que certifico = Licenciado Don Francisco Marca = Doctor Don José Ruiz Marino = Francisco Granado = Francisco de Echavarria Moncheiano = Mariano Gonzalez = Pasó ante mi = Juan Ramirez de Vrizar Secretario =

Concuerda con la Junta de Hacienda de su contenido à que me remito =

Juan Ram.z de Vrizar

Se libraron los mandamientos con fha 28 de Abril de 1800

Se sacaron los 37 p.s de la subrogacion y nueva Imposicion en los dias 27 y 28 de Enero de 1800 = Vrizar

Pres. en 29 de Abril de 1800

S. S.

Abarca

Ruiz

pr. dadas pres. las tres Certificaciones haga saver a los y dos interes. q. se expresan como lo pide el Sor. Conde de San Xavier

En los Reyes en dho dia mes y año hice saver el Decreto q. antecede a la R. M. Abadesa del Monastº de la SSma Trinidad en su Persona lo q. Certifico.

Vruzar

Incontinenti hice saver dho Decreto al R. P. Fr. Pedro Ygº de Echeverria de la Orn de S. Franco y Procr de los Santos Lugares de Jerusalem lo q. Certifico

Vruzar

M. Y. S.

7

El Conde de S. Xavier, del Orden de Santiago en la mejor forma q. haya lugar paresco ante V. S. y Digo: Que por el Auto de Remata de Hacienda tenido en este Sup.º Tribunal se sirvio V. S. mandar quedasen depositados los Doze mil p.s que cargan a Censo sobre mi Hacienda el Gal por p.a que ocurriesen los Interesados en este Tribunal con sus Chancelaciones a recivir sus respectivos Capitales, a fin de subrrogarse el tribunal en esta Cantidad. Este Auto es indispensable que se haga saver a los Interesados, que son el Sr. Mendez de Villafuerte el Sindico de los Santos Lugares de Jerusalem, y la Ret. pna Abadesa del Monasterio de la Sma. Trinidad, como que cesan los redito desde el dia por tener depositado el dinero para que lo perciban. Por tanto

A V. S. pido y supp.co se sirva mandar que en atencion a la Oblacion tengo hecha, y deposito del

Crey Reyes en treinta
de Abril de mil y
ochocientos años
hice saber el Dec.
dela buelta del
Mang. de Villafu-
ente en un Persona
lo q.e Certifico =

Vivero respectivo a cada vno de
los referidos Interesados segun se
manifiesta por los tres Certifi-
caciones que presentaron en esta
forma, y dadas por el Secret.o de Sexc.
tros de este Tribunal y se Tuvieron
Vrizar por bistas, se sirva mandar se nos
tiquen a los Interesados que de
ven como es de justicia. Madrid
Madrid 2 de S.bre de
Vrizar

Nota

Las tres Certificaciones entregue a los tres Interesados
en los doce mil reys dela Subrogacion =

Vrizar

Ante mi, y al margen de la Ess.ra de fundacion de Capellania otorgada por el Capitan D.n Jose Delgadillo, y voto mayor á favor delos Santos Lugares de Jerusalem en fecha dies y siete de Agosto de mil seiscientos, y cinquenta, y cinco p.r ante Fernando Garcia Ess.no de su Magestad que se halla á foxas trecientas cinquenta, y tres del Rx.o separado de otras iguales Ess.ras otorgadas todas á favor de dhos Santos Lugares de Jerusalem: hoy dies, y seis de Mayo de mil ochocientos El S.r D.r D.n Mariano Navarro de Aragon Abogado de esta Real Audiencia como Sindico de los Santos Lugares de Jerusalem dio por Vista, y Chancelada la indicada Ess.ra de fundacion por quanto confesò haber recibido del S.r Conde de S.n Javier de la Orden de Santiago como Dueño, y Poseedor dela Hacienda nombrada el Gastor sita en la Jurisdiccion de Sativilca el p.tal de las quatrocis

en los pesos que en ella se hallan situados, y cargados à fa
de dhos Santos Lugares con mas sus respectivos reditos, y
todo se dió por entregada à su voluntad y otorgo Chance
cion en forma declarando por libre à la finca del grav
men de dho ptal. y sus reditos, y por esto haver conseg
do plenissima liberacion segun todo mas largam.te cons
y parece de la citada Ctra. original, y su margen à q
me remito =

Andres de Davila

Doce reales.

SELLO SEGVNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801

Avance Acion

En la Ciudad de los Reyes en diez, y nueve de Agosto de mil ochocientos ante mi el Escriviano, y testigos parecio el señor Marques de Villafuente, à quien doy fe conosco, y como Padre legitimo, y Administrador de la persona, y bienes de Don Manuel de la Fuente su hijo menor y Capellan actual del Aniversario ò buena memoria que mandò fundar Doña Josefa Deloadillo Salgado Religiosa Noricia que fue en el Monasterio de la Santissima Trinidad. Dixo: que por quanto el señor Conde de San Xavier, y de Casa Laxedo Caballero del Orden de Santiago como Dueño, y Poseedor de la Hacienda nombrada el Galpon cita en el Valle de Pativilca presentò Escrito al señor Juez de Provincia Don Manuel Maria del Valle

del Consejo de su Magestad exponien
do en el hallarse cargado á censo sobre
la referida su Hacienda el principal
de diez mil pesos pertenecientes al se
ñor Marques, y á razon del tres por
ciento cuyos reditos ha estado per
cibiendo el suso dicho, y que queriendo
lo oblar, y redimir haria depositado
dicho principal en Arcas de este Tri
bunal de la Inquisicion como lo ha
cia constar por la certificacion dada
por Don Juan Baptista de Irisar
secretario interino del secuestro de
dicho santo oficio que presentaba,
y concluyó diciendo se hiziese
por oblado dicho principal de diez
mil pesos, y por presentada la certifi
cacion, y mandar se chancelase el
Instrumento de su Imposicion, á cu
yo escrito se proveyo Auto man
dando dar Traslado al señor otor
gante quien por su escrito que

presentò à su nombre Pedro Cabre
ra Procurador del numero de esta
Real Audiencia respondiendo lo que
tubo por Combeniente, y conchuyo pi
diendo se procediese à la Chancela
cion del Instrumento, y que se pusiese
en noticia del Santo Oficio para
que se tenga el dinero à la dispo
cicion del señor Marques para su
mueba Imposicion, y de todo se diò Tras
lado al Abogado Defensor de Lega
dos, y Obras Pias, y haviendosele he
cho saber, respondiò este por un Es
crito que presento no encontrar em
baraso para que se procediese à la
Chancelacion, y vistos los Autos por
el señor Juez proveyò uno mandando
que para mejor proveer se trajese
à la vista la Escritura de reconocimi
ento con cuya providencia el ex

presado Procurador Pedro Cabrera
presentò Escrito à nombre del señor
Marquez haciendo exibicion de los
Instrumentos, y concluyò pidiendo se
le debolvieren. Y vistos los Autos por
el señor Juez proveyò uno mandan
dose chancelar la Escritura de
bolviendose los Documentos exividos,
y fecho se pasaren las diligencias
al Excelentissimo señor Virrey para
que como Patrono disponga sobre la
nueva Imposicion con lo demas que
contiene dicho Auto. Que el tenor de
todo la actuado à la letra es como
se sigue

Escrito Baltasar de los Reyes à nombre del
señor Conde de San Xavier Dueño,
y Poseedor de la Hacienda nombra
da el Galoon cita en el valle de

latisfica en la mejor forma de dere
cho parezco ante vseñoria, y Digo: Que
sobre la referida Hacienda carga à
censo un principal de diez mil pesos
à razon de tres por ciento pertene
ciente al Señor Marques de Villafuer
te que ha percibido sus reditos,
y queriendo mi parte redimirlo hace
oblacion de dicho principal, y ha de
positado en Arcas del Santo Tribunal
de la Inquisicion segun parece de la
Certificacion de Don Juan Baptis
ta Vrivar Secretario del mismo
Santo Oficio que prevento en debi
da forma = Por tanto y bajo del su
puesto de no correr los reditos al
interesado desde este dia = A vseñoria
pido, y suplico que haviendo por obla
do el referido principal de diez

mil pesos, y por presentada la certifi
cacion se sirva mandar se chancele
el Instrumento de Imposicion como es
de Justicia = Baltasar de los Reyes

Certifi
cacion

Don Juan Baptista de Vrisar Secre
tario interino de Secuestros del Santo
Oficio de la Inquisicion de los Reyes del
Peru, y su real Fisco et Cetera. Certifi
co en quanto puedo que el señor Con
de de San Xavier, y Cara Laxedo Ca
ballero de la Orden de Santiago ha
depositado en Arcas del Fuerte de
este Tribunal diez mil pesos de prin
cipal para redimir igual cantidad
que reconoce sobre su Hacienda
nombrada Galpon en el valle de la
Civilca à favor del señor Marques
de Villafuerte, y para que conste los
efectos combenientes doy la pre
sente en virtud de Orden verbal del

Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de los Reyes del Perú à veinte y ocho de Abril de mil, y ochocientos años=

Decreto Juan Baptista de Vrisar= Lima, y Junio veinte, y seis de mil ochocientos= Son presentada la Certificacion traslado al señor Marques de Villafuerte= Vna Rubrica= Proveyo, y rubricò el Auto de arriba el señor Doctor Don Manuel Maria del Valle, y Portigo del Consejo de su Magestad su Alcalde de Corte, y Juez de Provincias de esta Real Audiencia en el dia de su fecha= Ferrario=

Notificn En veinte, y seis de Junio de mil ochocientos notifiquè el decreto anterior del señor Marques de Villafuerte en su persona doy fe= Manuel Manrilla Receptor

Escrito Pedro Cabrera en nombre del señor Marques de Villafuerte en el Expediente que promueve el señor Conde de

San Xavier sobre redimir un prin-
cipal con lo demas deducido respondien-
do al traslado del Escrito en que soli-
cita se le Chancele un Censo de diez
mil pesos de principal impuestos en
razon del tres por Ciento sobre su
Hacienda el Galpon, y lo demas dedu-
cido Digo: Que segun se acredita de
la Certificacion presentada resulta
haverse exivido en Arcas del Santo
Oficio los diez mil pesos del prin-
cipal, y estar satisfecho de los reditos
vencidos hasta la fecha. En este su
puesto no encuentro embarazo pa-
ra que viendo Vsenoria servido se
sirva mandar se proceda immedia-
tamente à Chancelar el Instru-
mento del reconocimiento de Cen-
sos hecho por este principal, y que

se prenga sen noticia del Santo Oficio para que se tenga el dinero a mi disposicion para vuestra Imposicion por tanto = A Vsenoria pido, y suplico se sirva mandar como tengo pedido en Justicia es cesera = Pedro de Cabrera =

Dec.to Lima, y Junio veinte, y siete de mil ochocientos = Traslado al Abogado Defensor de Legados, y obras Pias = Vna Rubrica = Proveyo, y Rubrico el Auto de arriba el señor Doctor Don Manuel Maria del Valle, y Portigo del Consejo de su Magestad su Alcalde de Corte, y Juez de Provincia de esta Real Audiencia en el dia de su fecha = Ante mi = Lorenzo = En Lima, y Junio veinte, y siete de mil ochocientos

Notificacion notifique e hize saber el Decreto antecior al Doctor Don Jose de Yrigoyen Abogado de esta Real Audiencia, y Defen

sor General de Legados, y obras Pi
as en su persona Don Jose Manuel
Manrilla Receptor ~~[illegible]~~

Escrito

El Abogado Defensor General de Le
gados, y obras Pias nombrado por
la Real Jurisdiccion en el Expedi
ente que sigue el Señor Conde de
Don Xavier sobre la redencion de
un censo, y lo demas deducido, respon
diendo al traslado que se le ha man
dado dar Dice: Que resultando de la
certificacion de foxas una estar exi
bido el principal de los diez mil pe
sos en Arcas del Santo Oficio de
la Inquisicion, y conservandose tam
bien por el interesado en los reditos
que le es el Señor Marques de
Villafuente hallarse satisfecho has
ta el dia. no encuentra el Defen

vor embarazo para que se proceda à la chancelacion del Instrumento del reconocimiento del Cerro viapa reciere de retener la calidad de redimible = En cuyos terminos = A Vsenoria pido, y suplico se sirva proveer, y mandar con arreglo à lo que llera expuesto, ò lo que fuere mas de Justicia que pido, et Cetera = Doctor Jose de Higoyen = Lima, y Junio veinte de mil ochocientos = Autos, y Vistos: para mejor proveer traigase à la vista la Escritura de reconocimiento de Cerro = Valle = Proveyo, y firmò el Auto de arriba el señor Doctor Don Manuel Maria del Valle, y Portigo del Consejo de su Magestad su Alcalde de lo Zeje, y Juez de Provincia de esta Real Audiencia en el dia de su fecha = Luis Zenorio Escrivano de su Magestad Publico, y de Ca-

Auto

vincia.

Notificacion

En Lima, y Junio treinta de mil ocho cientos, notifiquè, è hice saber el Decreto anterior al señor Marques de Villafuerte, en su persona doy fe e Illmet Manrilla. Receptor.

Escrito

Baltasar de los Reyes à nombre del señor Conde de San Xavier en el expediente que sigue mi parte sobre la Chancelacion de un censo que se conoce la Hacienda del Galpon pertenecientes al Monasterio de la Trinidad, y demas deducido. Digo: Que no viendo conforme que dicho principal de un mil, y seiscientos pesos se mantenga en deposito en el fuerte del Santo Tribunal de la Inquisicion como se hizo constar por la Certificacion que corre en el Expediente se me hace preciso realizar à nombre de mi par

te la Oblacion Real de dichos un mil
veiscientos pesos, à cuyo fin lo haga
su nombre para que se sirva Vsenorias
mandar se pongan en la Caja gene
ral de Depositos del Real Tribunal
del Consulado de este Reyno à donde
corresponde, y que poniendose la corres
pondiente Certificacion de su entero co
rra el traslado que se le tiene con
ferido à la Madre Abadesa de la Tri
nidad, y para ello= A Vsenoria pido, y
suplico que haviendo por allados dichos
un mil veiscientos pesos se sirva man
dar hacer segun, y como llevo pedido y
es conforme à Justicia et Cetera= Bal
tasar de los Reyes

Dec.to Lima, y Junio treinta de mil ochocien
tos= Guardese lo proveido con esta
fecha= Vna Rubrica= Proveyo, y Ru
bricò el auto de arriba el Señor Doc

tor Don Manuel Maria del Valle, y Portigo del Consejo de su Magestad su Alcalde de Corte, y Juez de Provincia de esta Real Audiencia en el dia de su fecha = Fenorio

Escrito Pedro Cabrera en nombre del señor Marques de Villafuerte. en la mejor forma que haya lugar en derecho ante Vsenoria parece, y Dice: Que a consequencia de lo mandado por Vsenoria exibe a nombre de su parte los Instrumentos que acreditan la Fundacion, è Imposicion de los diez mil pesos de principal que fundò Doña Josefa Delgadillo: los que vistos pido se me devuelvan: por lo que = A Vsenoria pido, y suplico que haviendo por presentados los Instrumentos que acompaño fecho su reconocimien

to se sirva mandar como lleva pe
dido que es Justicia que pido et cete
ra= Pedro Cabrera

Autos

Lima, y Julio primero de mil ochocientos
sietes estos Autos con los documentos
expividos que se le debolveran a la par
te. Chancelese la Escritura de re
conocimiento de censo otorgada por
el señor Conde de San Xavier, y fe
cho pasense estos diligencias con el
respectivo Oficio al Excelentissimo
señor Virrey para que como Pa
trono disponga sobre la mera Im
posicion del principal depositado en
Arcas del Santo oficio= Valle= Provei
do, por el señor Doctor Don Manuel
Maria del Valle, y Postigo Alcalde del
Crimen, y Juez de Provincia de esta Re
al Audiencia en el dia de su fecha=
Luis Zenozio Escrivano de su Mager

tad Publico, y de Provincia

Notificacion En tres de Julio dem.º ochocientos notifique el auto antecedente à Balta var de los Reyes Procurador en nombre de su parte en su persona doy fee = Manuel Manrilla Receptor

Otra Y incontinenti hice otra notificacion à Pedro Cabrera Procurador en nombre de su parte en su persona doy fee = Manrilla

Otra En dicho dia hice otra notificacion al Doctor Don Jose de Rigoyen Abogado Defensor General de Negados, y Obras Pias en su persona doy fee = Manrilla

Otra Doy fee que à consequencia de lo prevenido en el Auto de enfrente se le debolvieron à la parte del señor Marques de Villafuerte los Documentos que se ordenan y para que conste

te pongo la presente en Lima, y Ju
lio tres de mil ochocientos años = Manuel
Rodriguez = En cuya conformidad el dicho señor
Marques de Villafuerte como tal Padre
legitimo, y Administrador de la perso
na, y bienes de Don Manuel de la Pue
te, otorgo que daba, y dio por sata, y
chancelada la Escritura de Fundaci
on que se haya en este Registro
á foxas quinientas veinte, y nueve del
principal, de diez mil pesos exividos por
el señor Conde de San Xavier de la Or
den de Santiago con sus respectivos
reditos vencidos hasta veinte, y sie
te de Junio de este año cuyo princi
pal de los diez mil pesos que Gra
gaban sobre su Hacienda el Gal
pon á razon del tres por ciento se
hallan depositados en Azucar del Su

ente del Santo Oficio de la Inquisi
cion segun todo Consta del Expediente
obrado sobre el asunto que queda copia
do a la letra en esta Chancelacion
para su mayor Constancia, y en su
consequencia el señor otorgante da
por libre à la finca sobre que se
haya cargado dicho principal del gra
vamen de sus reditos, y de haver con
seguido plenissima liberacion. En cuyo
testimonio assi lo dixo, y firmò siendo tes
tigos Miguel Marquez, Martin Rivas, y
Jose de la Rosa = El Marquez de Villa
fuente = Ante mi Andres de Sandoval
Escrivano Teniente del Mayor de Casti
do, y Publico

Concuerda este traslado con la Chancelacion
original puesta al margen de la Escritura de
fundacion, y censo otorgada por Doña Teresa
Delgadillo, Salgado religiosa novicia que fu

del Monasterio de la Santissima Trinidad la que
varo, y se otorgò por ante Juan de Algaba Escri
vano que fue de su Magestad su fecha doze de Ju
lio de mil veiscientos, y sesenta, y tres años cuyo Pape
les paran en el Archivo de este oficio de Cavildo de mi
cargo, y con lo que le corregi, y concertè va cierto, y ver
dadero corregido, y concertado à que me remito, y pa
ra los efectos que combengan y obre lo que hu
biere lugar en derecho doy el presente à pedimen
to de la parte del señor Marques en los Reyes
del Perru en diez, y nueve de Agosto de mil ochocien
tos

Andres de Bandoval
Esno. Y.e de M.o de Cav.s

Pres.da en 2 de Sep.e de 1800

19

S. S.

Abarca
Ruiz

El Marques de Villafuerte como mejor proceda de dr.o parezco
Pr.e pr.e el Ter-
min.o de la Ante V. S. y digo: Que p.r el Testim.o de la Chancelaria q.e acom-
Chancelar.a
con el Exp.te
paño Autorizado por d.n Andres de Sandoval Escrib.no teniendo
diente y de su Cavildo se haze constar haberse dado por abuelto
creto q.e se la Diaz.da vil Palpor que oy posee el S.or Conde vil.n Xavier
expresan.
del prim.o de diezmilp.s que reconoce a este pertene
traslado al
Interesados
ciente al Aniversario de Miss.s q.e fundo d.a Josefa Delga-
dillo de que es Capell.n mi hijo legitimo d.n Manuel de la
Fuente y Iuresfazu. Las diligencias que precedieron
aunan su legitimidad, y como fuese preciso tratar de impo-
ner nuevamente el dinero, p.r el Interes de la Obra pia o aux-
ili al Ecc.o S.or Virrey p.a que la R.l Renta de Tab.co lo ad-
mitiese en la forma acostumbrada a lo que accedio ho
Ecc.a por el Superior Decreto de 22 del corriente
que tamb.n manifiesto con el Expediente Obrado en
la materia. Por otro, y otro parece q.e no ayembarazo
p.a que se trayendose los diezmilp.s del deposito en que
se hallan se trasladen a la Direccion de la R.l Renta
de Tabacos A fin de que se Otorgue el Instrumen
to de su respectiva imposicion, p.r lo que

A V. S. pido y suplico que haviendo p.r demostrado el Tes-
timonio de la Chancelaria con el Exp.te y sup.or
Decreto referido para que se me debuelban, se sirba
mandar que los diezmilp.s depositados en Arca
de este R.l Oficio se trasladen a la Direccion

dela R.l Renta de Tabaco para su imposicion
Conforme alo mandado, pues assi el Tribunal q.e
pido Lo

El Marq.s de Villafuerte

Pres.ta en 5 de Sep.re de 1800.

20

M. I. S.

S. S.

Abarca

Ruiz

Autos y Vistos: Procedase a la entrega de los dineros que expresa el Fiscal en la foja que este pasa y por debuelbo al Sr. Atorgante de Villafuerte la Documento que tiene presentado.

El Recep.r gral. Int.o de este S.to Oficio, y el Administrador del Patronato de Macheo Pastor de Velarco en los autos de Imposicion de 37000 p.s, que se le han dado al S.r Conde de San Javier, y Cavalaxedo, Cav.o del Orn de San Thiago sobre su Haz.da de Cañaveral, nombrada el Salpon, sita en el valle de Pativilca: los 25 p.s de ellos de nueva Imposicion al 3 1/2 p.o, y los 12 restantes al 3 p.o en subrrogacion de otros prales, que cargaban sobre dha Haz.da respondiendo al traslado, que se nos ha conferido del S.r Marquies de Villafuerte, en que como Interesado en 10000 p.s de los dhos 12000 del gravamen, prevenia en testim.o la chanzelacion de ello con el Sup.r Decreto del Exc.mo S.r Virrey de este Reyno, para con el anniversario, a que pertenece dho pral, p.a que pueda imponerse al 3 p.o sin la real renta de Tabacos = Decimos, que p.r el mencionado testim.o consta estar legitimamente verificada la chanzelacion del precitado pral, dando el S.r otorgante p.r libre a la finca del gravamen, q.e la ocupaba, y declarandole haver conseguido plenisima liberacion: En cuya conformidad, y estando franca la recepcion de este Caudal p.r los Ministros de real Haz.da, en virtud del Superior Decreto, q.e le hemos manifestado; solo resta, que V.S. declare por bastante la chancelacion prevenida p.r el S.r otorgante, y le permita, p.a que extrayendose del Fuerte de este Santo Oficio la referida Cantidad de 10000 p.s se pasen a las Casas reales, concurriendo a la traslacion el Escribano actuario, para que asy lo exprese en el Instrumento de obligacion, mandandose le entregue el testimonio de la chanzelac.n

para que veincente en dicho Instrumento=
Lo que=
A V.S. pedimos, y suplicamos asy lo provea,
y mande por ser de Justicia &c=

Juan Garrido  Miguel de Arriewa

Memorial= Excelentissimo Señor: El Marques de Villapente, con el debido respecto Dice: Que don Miguel de Ella Vecino y Ayuntamiento de esta Ciudad fundò una Capellania de la de 10 mil pesos el Principal que fundò Dª Josefa Delgadillo y en dicho Ascendiente el dicho Patronato recayò en la Superior autoridad de Su Excelencia por la Expulsion de los Jesuitas. Este Capital se hallava impuesto en una Hacienda Situada en el Valle de Lerma nombrada el Salto, hoy propia del Señor Conde de San Xavier, quien la ha redimido, por subrrogacion, que ha echo tomando mayor cantidad de los fondos del Tribunal del Santo Oficio. Como la subrrogacion no, puede verificarse, me traer los Diez mil pesos no se tiene en precaverla, el Suplicante ha practicado las quintas diligencias al fin de realizarlo. Mediante ellas se le ha proporcionado un Fundo particular Estimacion, pero el Dueño no puede recibir los Diez mil pesos en el dia, y ofrece hacerlo dentro de un corto plazo:= Esta propuesta es muy ventajosa en las circunstancias de la dificul-

tal, que deuiendose para las Menciones, por
le alcanzado que se hallan todas las fuerzas del Emp.
Alas como quiera que el dinero debe mantenerse
entretanto en deposito, afin de evitar gastos
y molestias, suplicamos a los Señores Inquisi
dores que se retenga en el Tribunal
de Diez mil pesos, y tambien los comprendidos
en la Sentencia de Vra Excelencia, y contenimien
to. Ay que encomiendo Vra el Superior
permiso de Su Excelencia, y no deseandose
para ello, segun el concepto incomodiente
alguno = Por tanto = A Su Excelencia pide, y
suplica se sirva conceder su Superior licen
cia para que los Diez mil pesos en la Capilla
se mantengan en deposito en el Tribu
nal del Santo Oficio hasta que el
Tribunal pueda hacer imposicion, y subrroga
cion del dicho principal, por de auido auti
cion de dicha Sentencia, y por de auido auti
cia que con merced espera de la grandeza
de Su Excelencia = Estanque de Sillafuerte
Lima y Junio veinte y siete del mil y ochocientos
veinte y cinco = Vea, sobre esto informe el Tribu
nal = Lima = Ravago =
Excelentissimo
Señor: Debolvemos a Su Excelencia la Peticion
del Señor Estanque de Sillafuerte, en que Su
Excelencia dirigimos con oficio de fecha en
veinte y seis del corriente, y en su contestacion
decimos: presente, que lo que se pone en agre
gado la dicha Señor Estanque es cierto; pues aunque
el Testamento del Señor Conde de San
Juan Mateo, entre el que se dan diez mil pesos
para la Capilla de Copallamba de que Su Excelencia
es Patrono, se depositó en el fuerte de este Tribu
nal, a disposicion de Su Excelencia, y no hay
inconveniente que pueden en el Deposito de

hasta que se proporcione su nueva Imposicion; pero se hace preciso el que la Superioridad de Su Excelencia conceda expeditamente permiso al expresado Señor Marques para que proceda à la Cancelacion de la Escritura de la antigua, y cuia Escritura se desea en este Tribunal para formalizar la de nueva Imposicion, y subrogacion de las Cantidades que con este decreto se han entregado al indicado Señor Conde de San Javier. Y Su Alteza el Señor guarde à Su Excelencia muchos años. Inquisicion de Cordoba treinta de Junio de mil y ochocientos. Licenciado Don Francisco Marcos Decano Don Jose Diaz Ordiz Cordero. Por mandado del Santo Oficio. Doctor Marciano Marcelo Aragon Secretario. Excelentissimo Señor Marques del Moral Rey de armas Reynos. A mi Señor primero de mil ochocientos. Habiendose visto à Corte de esta Inquisicion la Consulta de Su Excelencia en la Hacienda del Ganado Moruno. Cardenal Arzobispo Marzon. Inquisidor General. Excelentissimo Señor. Las diligencias que para las Escrituras mandadas Su Excelencia, por las que se han practicado à pedimento del Conde de San Javier sobre que se le Cancele un principal de diez mil reales que gravaba à Como Sobre su Hacienda el Salon, y una Capellania que fundò el Señor Marques de Villafranca

Decreto=

Oficio=

este suo Patrimonio reside en Su Excelencia, que
dispondrà de la Cantidad imposicion del Principal
depositado en efecto del Contado Dado: Nuestro
Señor guarde la Excelencia de Vuestra Señoria muchos
y felizes años. Lima y Agosto veinte y tres de mil y ocho cientos: Ex-
celentissimo Señor el Marques del Valle
y Santiago = Su Excelentissima Señoria = Marques
del Valle del Reyno =

Item = Excelentissimo Señor = El Marques de Villafuerte
con la atencion debida ante Vuestra Excelencia parece y
dice: que se halla con Diez mil pesos del Principal
perteneciente a una Capellania de uno de sus
hijos, cuya Cantidad se halla impuesta y se
sirve en la Hacienda nombrada Galpon, sita
en el Valle de Cambaica; y haviendo sido pre
ciso hacerla, por otro, deseando imponerla al
tres por ciento sobre la Real Hacienda con la
hipoteca general de la Real Renta de Tabacos
de este Reyno, bajo las formalidades
acostumbradas en semejantes Instrumen
tos = En esta atencion = A Vuestra Excelencia
pide y suplica se sirva mandar se le
admita el referido Principal de la Capel
lania, que asi es merced, que con jus
ticia espera alcanzar de la bondad de
Vuestra Excelencia = El Marques de Villafuer
te = Lima y Agosto veinte y dos de mil
y ocho cientos = Admitase al tres por
ciento sobre la Real Renta de Tabacos
los Diez mil pesos, à que se refiere el
este Escrito = Cuidando el Director

Dec =

delante lugar en la primera ocasion que se presente de sacar el expediente, si en el dia no lo hubiere; todo en virtud de este Decreto de que se formarán las razones debidas = Lo mando = Simon Rodrigo = Por Diez mil pesos = Una rubrica del Oficial Real Cuenca =

Es copia de su original, a que me remito.

Manuel de Vizcar

S.

Ante mi y en mi Rec.o en 2 de Enero de 1800. El S.r
Conde de S.n Xavier y Para Laredo Cavallero Xuan de Santiago,
dio poder general ala Sra. D.a Maria Manrique de Lara Carva-
jal y Vargas Condesa de S.n Javier su legitima Muger: Para
Cobrarzas: tomar Cuentas: Transacciones y Compromisos: Ven-
der y comprar sus Esclavos Bienes muebles y Xayces: Alaner
das Fincas: Cedes: Reunir consignaciones y firmar panizas:
Obligarlo y tomar à Censo principales: Asistencia à Sm
bentarios y divisiones de Bienes: Aceptar Alvaraces y
herencias: tomar posesiones de Patronatos y Capellanias:
Chancelar Censos Esxuexenia enlas nuevas Imposiciones:
Otorgar Escrituras: Para que arregle sus Instrucciones
y Cartas mirivas; y general para todos sus Negocios, con
facultad de Sobrecirlo en todo o en parte, à excepcion
dela de obligar è imponer q. hade recavar siempre
emi: Segun mas extensamente consta y parece de Ho
mi Rec.o aqueme remiti

Ignacio Millon Salazar

Poder Frāb que
he dado à la Con-
reha mi muger

Ante mi y en mi Registro en 21 de Marzo de 1800. el D.r D.n Juan Garcia de Rivas por si, y à nombre de la Madre D.a Rosa Maria de Rivas Religiosa de Velo Negro del Monasterio de Bernardas de la S.ma Trinidad su Hermana, y en virtud de su Poder q. de tiene conferido, y D.a Bernarda de Rivas, herederos todos de D.n Jose Garcia Rivas; y dieron al margen del Deposito original del Contrato del Remate de la Hac.a nombrada Galpar; que por quanto tiene recibido cada interesado la porcion que por Legitima les ha cabido en dho Remate, con el bien entendido que por lo q. respecta al D.r Don Juan, entrega el Señor conde en este acto à mi el presente Escriba.no de la Causa, un mil tres p.s como ultimo resto de su haver, p.a q. se ponga à interes, segun esta mandado por el Auto de fha en cuya conformidad todos tres otorgantes se dan por entregados de sus porciones; declarando por esta Razon, quedar en poder de dho Sor. Conde, solo la Cantidad de Dosmil doscientos cincuenta y cinco p.s pertenecientes al Sinodo del Cura de Patrivica, y dicha Hacienda sin mas gencion q. esta, y los doze mil p.s q. reconoce a Censo. Se dan p.s entregados de sus porciones en la forma q. và expresada, y aunque de estas tienen dados otros recibos anteriores q. componen la Cantidad de su haver, queriendo hoy el Señor Subastador una Chancelacion en forma q. le sirva de resguardo en todo tiempo, qual es esta que se otorga; se dan por Rotos todos aquellos recibos, que componen una misma cosa con esta Chancelacion; y por no ser estos de presente renuncian las Leyes de este caso, y le otorgan à dho Señor Conde Carta de Pago y Chancelacion en forma con fin.o igno.o del expresado deposito en los terminos q. và expresado, como mas latam.te parece de dho mi Registro à que me remito —

Son 22785 p.s }

Lucas de Bonilla

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

HISPAN. REX. CAROLUS. IV. D. G.

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801.

Mitico y declaro, que el dia de ayer veintiocho de Junio de este presente año de mil ochocientos se entregaron en mi presencia a D.n Miguel Fernandez y Zamayal vecino y quatro mil doscientos dos p.s quatro r.s que se sacaron de la Fuente y Fondo de S.ta Cruz del Real de las Minas de esta Reyno p.r consequencia de su libramiento ginado en fuerza p.r los Señores Oyidores de la Real Audiencia con fecha veintiocho del Mes de Abril de cantidad de veinte sinco mil p.s: y por orden de la fecha que se numeran veintiocho de Junio, se sacaron igualmente del propio Fuente y Fondo Doce mil setecientos treinta y siete p.s quatro r.s y se entregaron en mi presencia a el referido D.n Miguel Fernandez, de los quales quedaron en Deposito en el propio Fuente, Diez mil p.s del real perteneciente a una sapp.a que yo la S.ra Marquesa de Villafuerte D.a Ysma q. hace de efectuar subrogado el S.r Real, y del resto que se sacaron y tomo p.a si, corresponden los setecientos noventa y siete p.s quatro r.s p.a complemento del libramiento de veinte sinco mil p.s: mil seiscientos p.s pertenecientes a una sapp.a que por el S.r Ministro D.n Bernardo, y los quatrocientos p.s restantes a otra que goyan los Ganados Mayores de Jerusalen p.a proceder a hacer las convinientes exhibiciones en las Reales Cajas y se franquen la Escritura, en cuyo haber quedar subrogado el S.r Real: demodo q. entre ambos quedan cubiertos los Treinta y siete mil p.s mencionados exhibidos del Conde de S.n Javier p.r el S.r Real, los veinte y sinco mil p.s p.r nueva Imposiz. y los Doce mil p.s p.r subroga. Y p.a constar pongo la presente en Santa Fe veintiocho de Junio de mil ochocientos.

Ignacio de Allon Lazaro
Escr. R.

En D. Pedro de Borja virrey de el Perú
y Lyon de Marcilla los titulos presentados por el S.r
Conde de S. Xavier, p.a q.e se les entregase

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1798 Y 1801.

Compro y doy fe que a conseq. de lo mandado en el Real decreto pr. los Sr. [illegible] de esta Real Audiencia Pretorial de este Reino en el mes de este presente mes se sacaron de su Fuerte de Sto. Tomas los Diez mil pr. que el Consulado depositado como Real pertenecientes a esta ciudad y que otra vez dexo hecho su Mag. Marques de Mira Fuente y q. entre ellos se halla la Hacienda nom.da Galpon propia del Sr. Conde de S. Javier, y los mismos que inmediatamente se conduxeron y entregaron en las RS. Casas de esta Capital entre tud de su merced pr. el Sr. Gr.mo Sr. Don Decano de venerado Sr. Oidor pr. q. se reconozcan en la Sr. Reina de Navarra de entrada se entro la correspond.te partida de reales a fondo como bacinos por el libro Manual corriente de Mar.z Caxa de q. se hace la correspond.te certificaz. que contiene el Año Feniente Sem.r Carlos Inocen de Andral pr. q. entendiere la correspond.te Una y pr. q. conste pongo la presente en Lima y Septiembre seis de Mil Ocho y cinco de mil ochocientos

Ignacio Millan Salazar
Esc.no R.

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

PARA DOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

Copia Cuenta del Valor de la Plata
del Perú en Veinte y dos
de Octubre de mil ochocientos
ante mi el Escrivano y Testigos
Vecinos Don Bernardo
de Vergara Clerigo Presbitero
Síndico del Monasterio de Bernardas de
la Santissima Trinidad
exponiendo que conviene el
disponer por quanto dicho
Monasterio carece
de la Cantidad
de mil doscientos

pero que cargan
la Hacienda
[illegible]
bica que se posee de [illegible]
Cipriano de San Damian para
[illegible]
de esta Capital, pa-
só este Chancelar el
Instrumento de cuyo
Mayordomo de propios
[illegible]
de dicho Ayuntamiento,
[illegible]
[illegible]
[illegible]
un auto por el Señor
Doctor Don [illegible]
[illegible]

Alcalde del Crimen y
Juez de Provincia de esta
Real Audiencia, se pre-
ha diez y siete de Sep-
tiembre de mil ochoci-
entos, por el que se man-
da se practique dicha
Demarcacion. Cuyo te-
nor ala letra con el de
las anteriores diligencias
es el siguiente

Don Juan Bautista
de Urizar, Secretario Te-
niente de Requerimiento del
Santo Oficio de la Inqui-
sicion, Deputado Regente el
Perú, y su Real fisco &
cetera = Certifico en quan-
to puedo que el Señor Con-

del Real Consejo y Sala de Indias, Caballero
de la Orden de Santiago
ha depositado en Manos
del Fiscal de este Tri-
bunal, Un mil y seis
cientos pesos de prin-
cipal para su dimin
igual cantidad, que se
contra sobre su Hacien-
da nombrada Talpon,
en el Valle de Papiloa
a favor de el Monasterio
de la Santisima Trinidad
de esta Ciudad, y para que
conste en virtud de or-
den Verbal del Tribunal
del Santo Oficio doy la

presente en la Jurisdicion de los Reyes del Peru a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta años Juan Bautista de Vizan

Testimonio Baltasar de los Reyes en nombre del Señor Conde de San Javier del Orden de Santiago dueño y poseedor de la Hacienda nombrada el Salpon, cita en el Valle de Pativilca, en la mejor forma parecente Ante mi y Digo: Que sobre la referida Hacienda Carga a censo un Principal de mil

Orizcaiz, para, en
son de Reo precisivo,
pertenecientes al alto
nuncio de la Trini-
dad que ha percibido
sus Bienes, y quedan
do su parte de dinero
en poder, Oblacion de dicho
Orizcaiz, y ha de posi-
tado en Ureau de este
Arte del Santo Tribunal
de la Inquisicion, segun
parece de la Certifica-
cion de Don Juan Bau-
tista de Uriza su Secre-
tario del mismo Santo
Oficio que presento en
devida forma. Por tanto

y bajo el Supuesto de no
ocurrir los Registros al Ga-
leonaje desde este dia = Al-
Ministro pido y suplico que
haviendo por obrado el De-
sfalco Principal de mil
Quinientos pesos, y por
verificada la Certifica-
cion, se sirva Mandar
se le Franquee el Pasa-
mento de Sus Procedimientos
mo es de Justicia Excen
dia Malaga en 8 de Febrero
de

de 1 Lima y Quinze Reales
y Seis de mil setecien
tos = Por que entrada la
Certificacion: Tuvieron
ala vibadera del Alcanz

tenio de la Trinidad una
Capilla al Señor Fuen=
Fundo y proveyo y Redimio el Cuer=
po el Venerable el Señor
Doctor Don Manuel Ma=
ria de la Valle y Portigo,
del Consejo de Su Magen=
tad y Regental de el Con=
sejo y Sala de Provincia
de esta Real Audien=
cia en el dia de su fecha
testamento

Notif. En Lima y Enero veinte y seis de mil ochocientos: Notifique el auto
antecedente al Alferez
Albacea del difunto
vio de la Trinidad en su
persona doy fee = Alvarez

el Alcanilla Receptor
Pedimiento Valtanas de los Reyes
En nombre del Señor
Conde de San Javier
en el Expediente que sigue
su parte sobre la
Chancelacion de un Censo
que se reconoce la Cai-
ruda del Galpon perte-
neciente a la Capella
mia que goza el Señor
Marques de Villa Franca
fundo Capellan y de
mas de dueño Digo: Que
poniendo Conformes que
digo Se recibe el Edicto
mil pesos Se mantenga en
Deposito en el fuero del
Santo Tribunal de la In-

gitimacion, como se hizo
constare por las Certi-
ficaciones que corren
en el Expediente, se
me hace preciso Reali-
zar a nombre de mi par-
te la oblacion Real
de dicho dies mil pesos
a cuyo fin he hecho á
su nombre, para que
se sirva Vuestra Tesoreria man-
dar se pongan en la
Caxa general de De-
positos del Real Tribu-
nal del Consulado de este
Reyno adonde corres-
ponde, y que poniendose
la Suscripcion de dicha Certi-
ficacion de su entero, Co-

xna el Abxailado que
se tiene Consenido a el
Señor Marques: Para ello
A Vsenoria pido y suplico
que haviendo por bistos
dichos diez mil, pesos se
sirva Mandar se aten
Segun y como llevo pedido
y es conforme a Justicia
Excepto = Salvo aran
el Rey =

Dec. Lima y Junio treinta
de mil Ochocientos: Por
Oblada la Cantidad que
se Co prera de ponite ed
en Dx can el Reciv. Ti
Dumas del Consulado, y
Corra Cinel si Mas tiene
pendiente: Para Providencia
del Señor Juez =

Por 27 Proveyó y Publicó el señor
Doctor Don Manuel
Maria del Valle y Porti-
go, del Consejo de Suma
gestad y Alcalde de
Corte y Juez de Provin
cia de esta Real Audi-
encia, en el dia de su fecha
Testimonio

Sedim. El Licenciado Don Ber
nardo Lazarion Surdis
Escribano de la Sa
grada Inquisicion en la
Nao San Joseph de Genova
patrona del Comercio
y Rijos que ha llegado á
mi noticia que el señor
Conde de San Daorien
que se encuentra afavor

de este Monasterio el prin-
cipal de mis Herederos
pero ha hecho dela cion
de el, y ha pedido que sea
Chancelar la Escritura de
Donacion ha manifestado
que para que pueda
procederse a la Chance-
lacion se exhibia el
Emo Conde en el Sei-
bunal Religioso la Bula y cis-
ma que habla y cita
de este el citado Monas-
terio libre y exonerada
de dependencia, de otro de Ultimo,
no hay necesidad de que
el Depositario se haga en
dicho tribunal pues el
Monasterio tiene Caxa

de tres llaves en que
queda custodiar el Sr.
Alcalde Corregidor Tenen-
cia de mandar que se
pase a ella suspendiendo
la execucion del Deposi-
to en que se ordena el De-
posito en el mencionado
tribunal. Por tanto
A V. S. Tenencia pido y su-
plico se sirva de man-
dado así por ser justi-
cia que pido Juro lo ne-
cesario Fernando de Larrion

Dec. Y traslado una Publica
de Ayuntamiento

Proveyo y Rubrico el Auto
de arriba el Señor Doc-
tor Don Manuel Ulloa

del Valle y Portiga del Con-
sejo de S. Magestad su
Alcalde de Corte y Juez
de Provincia de esta Re-
al Audiencia en el dia de
su fecha = Siguese
Notifi= En Lima y Septiembre diez
de mil ochocientos. Notifi-
que la Sra. Sayen el De-
creto de la buelta a Pal-
ma dado por Regente Procu-
rador en nombre de su
parte Doy fee = Manuel
Manrilla Recep.tor =
Notim.j Pertenecen en Regente
en nombre del Sempre. Conde
de Sn. Donatiego y Cara
Cadexo del Orden de San
tiago, en la mejor forma
de derecho parezco ante

Tenoria y Diga: Que
a mi parte se le ha
dado traslado de un
escrito en que el Li-
cenciado Don Bern-
nardo Larraza, co-
mo síndico del Ayun-
tamiento de esta Santissima
Trinidad pide que el Prin-
cipal de un mil seis
cientos pesos que se han
exhibido por mi parte
para Redimir a su Hija
Cinda del Cal, por de este
gravamen se ponga en
la Caxa de tales Llaves
del Ayuntamiento
y que no se deposite en el
tribunal del Consulado

Y los que sobre el particular puedo responder es que a mi parte le es indiferente que el depósito se haga en uno u otro lugar. Lo que le importa es que se verifique la transferencia para que su hacienda quede concluida de tal modo; y en este supuesto puede ser servido de terminar lo que crea conveniente, para que se otorgue el respectivo instrumento en la forma acostumbrada. = A V. E. suplico se sirva mandar

hacer como tiene pedido
por ser así de Justicia
y primera Encarnad
Bastarda de los Reyes =
Dec. 3 Lima y Agosto once de
mil ochocientos: Ha-
ber = Dna Fabrica de
Aznar Tuen

Prov. 3 Proveyó y Rubricado por
el Señor Doctor Don Ma
nuel Ugarte del Valle
y Ortiz del Consejo
de Su Magestad Alcalde
de Corte y Tuen de Provin
cia de esta Real Audi
encia, en el Dia de Supe
ha = Figueroa

Auto 3 Lima y Agosto veinte
de mil ochocientos = Dirdo

esta parte presente el
Fedatario de la Escri-
tura de Cesion y el Decreto
Providencia = Vista —

Rey. Por Lo Contencioso
Por ante Los Señores Oidores De Esta
Real Audiencia Don Manuel Maria del Valle
y Don José Gregorio Urcullu
Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad
Lima Veinte de Junio de
Mil ochocientos veinte y ocho
Vista Real Audiencia en Sala
Plena — Teniendo presente el
Fiscal
Dr. Lima y Lafont Defensor
de el Ciudadano Don Ignacio
Notificado el Auto an-
terior á Don José Ma
de Larrain, en su per-
sona doy fe = Manuel

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 18 0 Y 1801

Manilla antedicho

Obedm.to Incontinenti hize

otra notificacion a

Baltasar de los

Reyes Encarnacion en

nombre de [illegible]

en su persona doy fee

Manilla

Pedimento Y el Lizenciado Don

Mariano Fernandez

ritenco Syndico del

nontenio de Manan

lan de la Santisima

Trinidad de esta Ciudad

en los autos sobre la

Chancelacion de

Cenzio de este Ayuntamiento
7. Se entiende de su cuido. Digo
que habiendo pedido
por la Ynstancia de
cientos pesos que exhi
bio el Señor Conde
de San Diego, del
Orden de Santiago, com
prador de la Hacien
da del Gal por, en el
Calto de Pertibilla, se
pasaren ala Casa del
Monasterio para que
este se mantuviese ha
sta proporcionarse
nueva Imposicion, se
ha resuelto lo Sexto

nia mandar se pre
sente por el Secretar
tenrio del Ayuntamien
to de Yumpocicon ante
el Principal del ayun
tamiento de la mandi
ere dos libros efectivos
sin de la transacion
y reconocimientos obla
gados sobre la mate
ria para que resul
ta de ellos se sabe por
pertenecer al otro
lo y contener otros
derechos el mancom
pio, que se tendando que
luego que se sirve en la